NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1982/SR.25
19 de febrero de 1982

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 25ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 17 de febrero de 1982, a las 16.30 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

GE.82-10599

Se declara abierta la sesión a las 16.40 horas

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (E/CN.4/1477 y Add.1, 1487, 1491 y 1498; E/CN.4/1982/3, 6, 7, y 9 a 14; E/CN.4/1982/L.2 y L.16; E/CN.4/1982/NGO/13) (continuación)

1. El Sr. MORENO-SALCEDO (Filipinas) dice que el Director de la División de Derechos Humanos habló, en su declaración inaugural, del derecho a la vida y de la necesidad de centrar todos los esfuerzos en la protección de ese derecho. La delegación de Filipinas estima que la mejor manera de responder a esa preocupación es trabajar dentro de las instituciones políticas existentes, en primer lugar el Estado y en segundo lugar las Naciones Unidas. Sin embargo, mientras no se instaure una comunidad de ámbito mundial, las personas viven como ciudadanos de Estados, que en el mundo de hoy parece ofrecer la manera más práctica y eficaz para proteger los derechos del hombre y permitirle alcanzar la felicidad. A todos y cada uno interesa, como seres humanos y como ciudadanos de Estados independientes, proteger la libertad dondequiera que sea, ya que la pérdida de libertad en un lugar constituye una amenaza para la libertad de todos.

2. En ese contexto, el Sr. Moreno-Salcedo desea señalar a la atención de la Comisión la deplorable denegación de libertad y de derechos humanos en Kampuchea Democrática, cuyo Gobierno había sido apoyado con gran entusiasmo ante el mundo entero por su vecino mayor, Viet Nam, como el único Gobierno legítimo de ese Estado, sólo para ser atacado más adelante por el mismo protector que de la noche a la mañana se convirtió en enemigo. Al invadir el Estado de Kampuchea y privar al pueblo kampucheano de su libertad y soberanía, Viet Nam ha incurrido en una violación masiva y persistente de los derechos humanos -masiva, porque aproximadamente 5 millones de ciudadanos kampucheanos han sido privados de su derecho a ser libres, y persistente, porque unos 200.000 soldados vietnamitas han permanecido en Kampuchea desde diciembre de 1978. En relación con este punto, el orador se refiere a la documentación relativa a la situación de los derechos humanos en Kampuchea preparada por el Sr. Eide, Relator de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1491). En este informe se destaca constantemente que, mientras no se respete el derecho de libre determinación, se seguirán violando otros derechos humanos. Cita además el orador resoluciones pertinentes de la Comisión y de la Asamblea General que condenan las violaciones de los derechos humanos del pueblo kampucheano cometidas por Viet Nam.

3. Además, la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, celebrada en julio de 1981, llegó a la conclusión de que la presencia de tropas extranjeras -es decir vietnamitas- en Kampuchea, constituía una violación de los derechos del pueblo kampucheano y que esas tropas debían retirarse. La Conferencia adoptó también una declaración sobre Kampuchea, destacando la necesidad de una solución política global del problema de Kampuchea y estableció un Comité Especial formado por cuatro Estados asiáticos y tres Estados africanos, al que se confió la tarea, entre otras cosas, de prestar asistencia a la Conferencia en la búsqueda de una solución política global de la cuestión de Kampuchea, de conformidad con la resolución 35/6 de la Asamblea General, de 22 de octubre de 1980.

4. La comunidad internacional reconoció así que el acto político y militar de invadir y permanecer en Kampuchea constituye una amenaza persistente para la paz y la seguridad internacionales, en particular para los Estados del Asia sudoriental y que no podrá haber estabilidad política o paz duradera en la región hasta que se elimine la amenaza de agresión resultante de la presencia continuada de tropas vietnamitas en Kampuchea. A este respecto, las cinco recomendaciones enunciadas en el párrafo 24 del documento E/CN.4/1491 revisten especial valor.

5. Pese a los repetidos llamamientos, recomendaciones y requerimientos de 20 miembros de la Comisión en 1980, de 97 Estados Miembros de las Naciones Unidas en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, de 26 miembros de la Comisión en 1981, de 79 Estados participantes en la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, celebrada en julio de 1981 y de 100 Estados Miembros de las Naciones Unidas en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, para que Viet Nam retirara sus tropas de Kampuchea y que se llegara a una solución política, Viet Nam continúa desafiando a la opinión pública mundial y a las Naciones Unidas al mantener sus fuerzas armadas y consolidar su presencia en Kampuchea. La Comisión no puede, como la "conciencia de la comunidad internacional", permanecer indiferente ante la violación continua por Viet Nam de los derechos humanos del pueblo de Kampuchea, en especial de su derecho a la libre determinación, ni frente a la amenaza continua por Viet Nam a la paz y la estabilidad internacionales. Es deber de la Comisión y de las Naciones Unidas como un todo esforzarse para proteger y restablecer el derecho del pueblo de Kampuchea a la libertad y persuadir a Viet Nam e imponerle que acepte una solución que garantice ese derecho.

6. A este respecto, y en nombre de los patrocinadores, el Sr. Moreno-Salcedo presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2 sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera, y que se refiere en particular a Kampuchea. Los Países Bajos se han unido a los patrocinadores enumerados a continuación del título del proyecto de resolución. Después de hacer una reseña de sus disposiciones, el representante de Filipinas recomienda el proyecto de resolución a la Comisión para que tenga a bien examinarlo y aprobarlo.

7. El Sr. BEAULNE (Canadá) señala a la atención de la Comisión el papel fundamental asignado por las Naciones Unidas al derecho de los pueblos a la libre determinación, como se refleja en la Carta, en la Declaración de 1960 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, de 1970, y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Con el impulso de las Naciones Unidas se ha avanzado mucho desde la segunda guerra mundial en la labor de facilitar a los pueblos coloniales el ejercicio de su derecho a la libre determinación. Sin embargo, el colonialismo no ha desaparecido totalmente y las violaciones del derecho de libre determinación tienen ahora por causa la agresión y la ocupación extranjeras. Las resoluciones 35/35 B y 36/10 de la Asamblea General señalan el segundo de estos problemas y lo definen en términos precisos.

8. Toma nota además con gran pesar de la situación prevaleciente en Kampuchea como resultado de la presencia represiva cada vez mayor de las tropas vietnamitas, que continúan ocupando ese país e impidiendo al pueblo kampucheano ejercer su derecho a la libre determinación. En diversas oportunidades la opinión pública mundial ha pedido al Gobierno de Viet Nam que se retire de Kampuchea para que el pueblo khmer pueda decidir su propio futuro por medio de elecciones libres. Sin embargo, los llamamientos de las Naciones Unidas no han surtido efecto en el Gobierno vietnamita y la Conferencia Internacional convocada en virtud de la resolución 35/6 de la Asamblea General no logró provocar un cambio en la política de ese Gobierno. No obstante, la búsqueda de una solución global por medios pacíficos debe continuar. Su Gobierno continuará apoyando los esfuerzos que hacen las Naciones Unidas a fin de promover una solución negociada entre Viet Nam y las demás partes interesadas. Lo que

es de extrema importancia es que después del retiro de todas las tropas extranjeras de Kampuchea, se restaure el derecho fundamental del pueblo kampucheano a la libre determinación sin intervención extranjera. Quienes tan cruelmente están violando el derecho del pueblo khmer a la libre determinación, deben ciertamente entender que cumplir con las normas de conducta que aceptaron al firmar la Carta va en su propio interés.

9. Pese a las exhortaciones dignas de alabanza del portavoz de la Unión Soviética respecto del desarme y a sus homilías sobre el derecho colectivo a la vida, esa importante Potencia continúa extendiendo su dominio. El ejército soviético ha invadido el Afganistán hace ya más de dos años. Según el Gobierno soviético, ha sido una operación de menor importancia en la que participó sólo un número pequeño de efectivos militares. Sin embargo, hoy las fuerzas de ocupación en el Afganistán suman más de 90.000 hombres. El orador querría saber por qué todos esos soldados permanecen en ese país apoyando un régimen que la gran mayoría de su pueblo aborrece y repudia.

10. Es significativo que, a pesar de su superioridad numérica y de su poder, el ejército soviético no haya sido aún capaz de superar la resistencia de los patriotas afganos. El Gobierno del Canadá ha apoyado las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en tres ocasiones, en las que se pide el retiro de las tropas extranjeras y se reafirma el derecho del pueblo afgano a decidir su propia forma de gobierno. El Movimiento No Alineado, la Conferencia Islámica y el Commonwealth han pedido también el retiro de las tropas extranjeras, pero la Unión Soviética continúa haciendo oídos sordos a estos llamamientos, pasando por alto abiertamente la Carta y los Pactos Internacionales.

11. El Gobierno del Canadá ha condenado repetidas veces la invasión soviética del Afganistán, que constituye una incursión por una Potencia imperialista en el territorio de un vecino débil. Miles de afganos han perdido sus vidas o su libertad como resultado de esa invasión y millones se han visto forzados a abandonar sus hogares. Las resoluciones aprobadas en el trigésimo quinto y trigésimo sexto períodos de sesiones de la Asamblea General han apoyado los esfuerzos hechos por el Representante Especial del Secretario General para encontrar una solución política a esas violaciones de los derechos humanos. Es de esperar que el Sr. Pérez de Cuéllar, que siempre ha desempeñado un papel importante en la materia como Representante del Secretario General y que es ahora el titular de dicho cargo, designará a su vez un representante especial.

12. El rechazo más elocuente del argumento soviético lo constituye el éxodo masivo de tres millones de afganos que han tenido que buscar refugio en el extranjero debido a la supresión violenta de sus derechos humanos, especialmente de sus derechos religiosos. La mayoría de ellos se han ido al Pakistán, cuyo Gobierno y pueblo han respondido magníficamente al problema planteado por la angustiosa situación.

13. La delegación del Canadá espera que las autoridades soviéticas prestarán atención a los llamamientos de la comunidad internacional y renunciarán a su agresión en el Afganistán, a fin de que los refugiados afganos puedan volver a su hogar con dignidad y honor y en completa seguridad.

14. El Sr. HILALY (Pakistán) dice que uno de los logros más importantes de las Naciones Unidas desde la adopción de la Carta ha sido el reconocimiento y el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación por diversos pueblos sometidos

a una dominación colonial o extranjera. Sin embargo, hay varios territorios en los que el derecho a la libre determinación no se ha ejercido aún de acuerdo con las decisiones y recomendaciones de las Naciones Unidas. A juicio de su delegación la disputa relativa a Jammu y Cachemira debe resolverse de modo semejante animados por el espíritu del Acuerdo de Simla.

15. La denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación ha sido una causa fundamental de disputas internacionales y del uso o amenaza de uso de la fuerza en el período de la postguerra. Como lo demuestran las deliberaciones de la Comisión durante las dos semanas últimas, lo que está en el fondo del conflicto en el Oriente Medio y de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que dicha situación plantea, es la denegación del derecho a la libre determinación y a la independencia del pueblo de Palestina. Del mismo modo, el constante aplazamiento de la concesión de la libre determinación y la liberación nacional al pueblo de Namibia es la cuestión principal que debe examinarse para reducir la tensión política y alcanzar el respeto por los derechos humanos fundamentales en esa región. Igualmente, el sistema de apartheid en Sudáfrica es por encima de todo una negación del derecho de su pueblo autóctono a la igualdad de derechos y a la libre determinación. La Comisión ha seguido, acertadamente, centrando su atención en la eliminación de esos últimos y más persistentes vestigios de la edad del colonialismo y del racismo.

16. Las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en Kampuchea bajo el régimen anterior son indudablemente trágicas y deplorables, pero no pueden en forma alguna justificar la ilegal y unilateral intervención militar por Viet Nam en Kampuchea y la imposición de un régimen títere. En su lucha heroica contra la dominación extranjera, Viet Nam tuvo el apoyo de la gran mayoría de la comunidad internacional, especialmente de los países no alineados y del tercer mundo.

17. El Pakistán sigue ateniéndose fielmente a las resoluciones de la Asamblea General que han instado en repetidas oportunidades a Viet Nam para que retire sus fuerzas de inmediato de Kampuchea y permita al pueblo kampucheano decidir libremente su destino político y su forma de gobierno. Su delegación estima que la declaración adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Kampuchea de 1981, ofrece elementos sustantivos y vías de procedimiento por medio de las cuales puede lograrse una situación justa. Espera que la Potencia ocupante prestará atención al llamamiento de la comunidad internacional y cooperará en los esfuerzos para alcanzar una situación pacífica en Kampuchea. El proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2, de la que su delegación es una de las patrocinantes, busca promover dicho acuerdo y restablecer el derecho del pueblo de Kampuchea a la libre determinación. Espera que recibirá apoyo general de la Comisión.

18. La intervención militar de la Unión Soviética en el Afganistán ha dado también lugar a una censura inequívoca de parte de la comunidad internacional. No puede haber justificación alguna para la intervención militar por una superpotencia en los asuntos internos de un país vecino, soberano, independiente y no alineado. Nada puede excusar la liquidación por la fuerza de un gobierno existente por una Potencia exterior y la instalación en su lugar del propuesto por esa Potencia. La Asamblea General, la Conferencia Islámica, el Movimiento No Alineado y la Cima del Commonwealth han expresado su desaprobación enérgica de dicha medida y pedido una solución política de la situación en el Afganistán sobre la base del retiro de las tropas extranjeras de ese país. En sus dos períodos de sesiones anteriores, la Comisión ha denunciado también en forma inequívoca la intervención militar extranjera en el Afganistán y la violación resultante de los derechos humanos fundamentales.

19. Es muy de lamentar que la Unión Soviética no haya hasta ahora prestado atención a los llamamientos de la comunidad internacional para que retire sus fuerzas del Afganistán y permita al pueblo afgano decidir su propio futuro, libre de cualquier tipo de coacción. Por el contrario, se tiene noticias de que sus fuerzas han sido aumentadas y el conflicto dentro del Afganistán se ha intensificado.

20. Ese conflicto representa la respuesta nacional heroica de un pueblo digno que no ha aceptado nunca la subyugación extranjera. Su resistencia nacional se ha desarrollado como resultado de la intervención militar extranjera y se manifiesta en todos los lugares del país. Las características de la corriente de refugiados procedentes del Afganistán confirma también el carácter generalizado de la lucha nacional. Antes de diciembre de 1979, habían huido al Pakistán unos 350.000 refugiados afganos; sólo después de la entrada de las tropas soviéticas en el Afganistán la afluencia de refugiados se convirtió en un verdadero torrente. Actualmente y sólo en el Pakistán hay alrededor de 2,5 millones de refugiados afganos; según el representante del Irán en el Comité Ejecutivo del ACNUR, hay en ese país 1,5 millones más de refugiados afganos.

21. El Pakistán se ha atenido invariablemente a la política de no intervención en los asuntos internos del Afganistán, pese al hecho de que los pueblos de los dos países están unidos por vínculos tradicionales de fe, de cultura y de historia común. Las alegaciones acerca de que el Pakistán es utilizado como una base de operaciones y un conducto para el suministro de armas a los mujahidin afganos son puras invenciones, expresadas con la itención evidente de justificar la intervención militar extranjera y la negativa a prestar atención a las demandas de la comunidad internacional para el retiro de las tropas extranjeras del Afganistán. El Pakistán tiene una frontera de 1.400 millas con el Afganistán, que atraviesa uno de los terrenos más inaccesibles del mundo; la zona fronteriza está habitada por tribeños muy celosos de su independencia que tradicionalmente han cruzado la frontera con toda libertad. El Pakistán no tiene medios de cerrar esa frontera, del mismo modo que a la URSS le ha resultado imposible cerrarla por el otro lado.

22. A pesar de su política de no intervención, el Pakistán tiene que hacer frente a diversas consecuencias graves del conflicto en el Afganistán. Los 2,5 millones de refugiados afganos en el Pakistán representan la mayor de las concentraciones de refugiados que hay en el mundo. Proporcionarles albergue y alimentación es el deber islámico y humanitario del Pakistán. Pese a la generosa asistencia internacional, de la que su país está profundamente agradecido, el Pakistán sigue sufragando alrededor de la mitad del costo financiero de proporcionar socorro a los refugiados afganos. Esto supone unos 400 millones de dólares anuales. Además, la situación está agravada por las periódicas violaciones del territorio y del espacio aéreo del Pakistán. Su país ha venido procediendo con gran moderación frente a esas provocaciones, pero su paciencia no es ilimitada.

23. La situación en el Afganistán tiene consecuencias importantes para la paz y la estabilidad de toda la región y para la paz y la seguridad internacionales. La intervención militar soviética en el Afganistán ha obligado a los países de la región a reexaminar los objetivos a largo plazo de la Unión Soviética hacia toda la zona del Asia sudoccidental y el Golfo Pérsico. Además, ha dado lugar a un recrudecimiento de la tensión internacional, ha intensificado la rivalidad militar entre las principales Potencias y ha causado un grave revés al objetivo universalmente compartido del desarme. Por todas esas razones, la comunidad mundial tiene un interés vital en una solución equitativa de la situación en el Afganistán.

24. La delegación del Pakistán está convencida de que la cuestión afgana no admite una solución militar. Si bien el poder de una superpotencia no puede subestimarse, ésta no debe desechar con arrogancia la determinación de un pueblo que lucha por la liberación nacional y por el ejercicio del derecho fundamental a decidir su propio destino libre de la intervención o la dominación extranjeras. La historia está llena de ejemplos de realidades que se han considerado irreversibles, pero que han dado lugar a ajuste y compromiso. Si la Unión Soviética reconoce la voluntad del pueblo del Afganistán y retira sus fuerzas de ese país, podrá con eso ganar la amistad de esa nación y remover la única fuente de roce con otros Estados de la región.

25. La Asamblea General, la Conferencia Islámica y el Movimiento No Alineado han definido los principios siguientes para una solución política de la situación en el Afganistán: el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán; el respeto de su soberanía, independencia nacional, integridad territorial y carácter no alineado; el derecho del pueblo afgano a elegir su propio sistema económico, político y social, libre de intervención o coacción exteriores y el derecho de los refugiados afganos a regresar a sus hogares con seguridad y honor.

26. El Pakistán ha explorado todos los medios posibles de lograr una solución pacífica. Ha propuesto que el Secretario General designe un representante especial para proseguir la búsqueda de dicha solución y ha entablado consultas bilaterales con países de la región, entre ellos la Unión Soviética. Ha iniciado el intercambio indirecto de opiniones entre las partes interesadas y espera que continuarán y se convertirán en un diálogo auténtico, que dará un nuevo impulso para el establecimiento de la paz y la seguridad en la región.

27. En nombre de los patrocinadores, el representante del Pakistán presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.16; su objetivo fundamental es mantener el impulso creado hacia una solución política pacífica de la crisis en el Afganistán. Se observará que el proyecto de resolución evita polémicas y que su objetivo es reafirmar los principios de justicia y equidad. Espera que recibirá el apoyo unánime de la Comisión.

28. Un aspecto de la situación en el Afganistán que atañe directamente a la Comisión es la violación grave de los derechos humanos que tiene lugar en ese país como consecuencia de la represión violenta de la oposición nacional a la intervención militar. Se queman aldeas, se dispara contra los escolares, se presiona a los jóvenes para hacer el servicio militar y se hace uso de armas químicas y trampas explosivas. Desde 1981, los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja no han recibido visados para visitar el Afganistán y cumplir su misión de garantizar el respeto de ciertas normas humanitarias mínimas aplicables en los conflictos armados. Animado de un espíritu humanitario, el orador pide a las fuerzas extranjeras en el Afganistán, que están obligadas por los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, que respeten las normas básicas prescritas por la comunidad internacional.

29. La Sra. OGATA (Japón) dice que ha habido notables progresos en el ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos que antes estaban sometidos a una dominación colonial. No obstante, aún hay lugares del mundo en que ese derecho todavía ha de realizarse. Reviste especial gravedad el caso de los pueblos que, después de alcanzar la independencia, han sido posteriormente sometidos a dominación extranjera.

30. Es lamentable que el pueblo de Kampuchea haya sido privado de su derecho a la libre determinación como consecuencia de la intervención militar de Viet Nam, que con ello ha amenazado la paz y la seguridad en el Asia sudoriental. La delegación del Japón estima que el único medio de restablecer una paz duradera, tanto en Kampuchea como en toda la región, consiste en permitir al pueblo kampucheano el ejercicio de su inalienable derecho de elegir su propio futuro político libre de intervención extranjera. En consecuencia, el Japón copatrocinó las pertinentes resoluciones 34/22, 35/6 y 36/5 de la Asamblea General, y, especialmente en cooperación con los países de la ASEAN, ha realizado activos esfuerzos para aplicar dichas resoluciones, entre ellas la celebración en julio de 1981 de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, a la que concurrieron los dos tercios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Japón acogió con agrado la aprobación de una declaración y resolución en la Conferencia, en las que se recomienda que se inicien negociaciones sin tardanza y que se prosigan activamente. Por consiguiente, el Japón insta a Viet Nam a que responda a las decisiones y esfuerzos de la comunidad internacional. Su delegación se adhiere a la iniciativa de los países de la ASEAN encaminada a la preparación del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.2, del cual el Japón ha pasado a ser patrocinador.

31. La situación del pueblo afgano viola los principios de no injerencia en los asuntos internos y de abstención del empleo de la fuerza, consagrados en la Carta. La opinión mundial ha sido elocuentemente expresada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución ES-6/2. El Gobierno del Japón insta a que se ponga término inmediatamente a la intervención militar soviética en el Afganistán y a la retirada de las tropas soviéticas. Su delegación apoya los esfuerzos del Secretario General para promover negociaciones entre las partes interesadas y los de la Conferencia Islámica para restablecer la normalidad en el Afganistán. Su delegación considera útil la propuesta formulada por el Consejo Europeo en junio de 1981 en favor de una conferencia internacional. Confía en que todos esos esfuerzos proseguirán activamente. La delegación del Japón apoya enérgicamente el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.16 y desea reiterar en la forma más categórica que debe restablecerse muy pronto el derecho a la libre determinación del pueblo del Afganistán.

32. El Sr. ADJOYI (Togo) dice que el empleo de la fuerza en las relaciones entre los Estados constituye un peligro para la paz; todos los pueblos deben gozar del derecho a elegir su sistema político sin interferencia extranjera. Al suscribir la Carta, los Estados se han comprometido a respetar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de todos los demás Estados. Por ello, el Togo, como Estado pacífico y amante de la libertad, lamenta la ocupación de Kampuchea y del Afganistán por tropas extranjeras. Togo ha apoyado la declaración y resolución de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, y ha votado en favor de las resoluciones 36/5 y 36/34 de la Asamblea General sobre Kampuchea y el Afganistán, respectivamente. El Togo insta a los Estados interesados a aplicar las resoluciones sin tardanza. La aceptación por la comunidad internacional de la invasión de Kampuchea y del Afganistán como un hecho consumado crearía un precedente peligroso y quebrantaría la confianza de los Estados pequeños en la capacidad de las Naciones Unidas para garantizar su derecho a una existencia independiente.

33. La atención mundial se ha centrado en el Sáhara Occidental, donde las autoridades de Marruecos han aceptado el principio de la libre determinación. Sin embargo, todas las partes interesadas, entre ellas la República Democrática Arabe del Sáhara, deben participar en todas las fases del proceso de construcción de la paz a fin de garantizar el ejercicio soberano del derecho del pueblo saharahui a la libre determinación. En consecuencia, el Togo copatrocinó la resolución 36/46 de la Asamblea General sobre el tema y confía en que a la brevedad posible se celebrará un referéndum.

34. Otro pueblo que lucha por el derecho a la libre determinación son los valientes namibianos, bajo la dirección de su única representante legítima, la SWAPO. Los intereses económicos extranjeros deben comprender que sería preferible para ellos que Namibia pasase a ser independiente cuanto antes, sin esperar a que se modifique toda la situación geopolítica. Todos los Estados amantes de la paz deben procurar que se apresure la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Con esa finalidad, cabe esperar que, mediante el desempeño de un cometido práctico en el logro de la independencia de Namibia, los Estados Unidos de América fortalecerán su amistad con toda el Africa como lo hizo el Reino Unido en el caso de Zimbabwe.

35. La independencia de Namibia traería la paz a los Estados de primera línea sometidos a los ataques aéreos e incursiones de tropas sudafricanas y de mercenarios. Estos han hecho también su aparición en otros países en los que Potencias extranjeras tienen interés en derribar al Gobierno existente. Los que derraman lágrimas por la causa de los derechos humanos nunca han condenado con suficiente energía las actividades de esos asesinos a sueldo. Por el contrario, cuando esos individuos son enjuiciados, con plenas salvaguardias jurídicas para su defensa, siempre hay algunos grupos que protestan. La comunidad internacional debería poner término a las actividades de esos criminales.

36. Todas las naciones, grandes y pequeñas, deben unir sus esfuerzos a fin de salvaguardar su independencia y libertad y evitar las pérdidas inútiles de vidas humanas. Los derechos humanos adquirirán entonces sus verdaderas proporciones.

37. El Sr. OBOL-OCHOLA (Uganda) señala que el derecho a la libre determinación es un derecho fundamental confirmado en la Carta y en otros instrumentos internacionales. Ese derecho abarca aspectos jurídicos, políticos, económicos, sociales y culturales y ha llegado a ser reconocido como una norma esencial del derecho internacional general. Su importancia queda simbolizada por la intensidad de las luchas por lograr la libre determinación. Esas luchas revelan que los pueblos comprenden que el goce de sus derechos humanos depende del derecho a determinar sus propios destinos y que al denegárseles ese derecho se violan sus derechos humanos más fundamentales.

38. En consecuencia, la comunidad internacional ha revelado su inquietud ante situaciones en que los pueblos se han visto privados del derecho a la libre determinación, y la Comisión asigna acertadamente la máxima prioridad a esas situaciones, pocas de las cuales a través de la historia son equivalentes a la opresión de los pueblos de Sudáfrica y Namibia por un régimen racista. Ese régimen ha mostrado claramente hasta qué extremos llegará en la represión de los derechos de la mayoría de la población. Sus actos de opresión, en una escala que en muchos aspectos carece de precedentes en la región, entrañan el empleo de armas muy perfeccionadas y la aplicación de leyes y políticas monstruosas para llevar a cabo ejecuciones, torturas y detenciones sin proceso, a pesar de la reiterada condena internacional. La eliminación de las actividades de los estudiantes, sindicalistas y periodistas negros, la explotación de la mano de obra negra y la ejecución de los combatientes de la libertad son sólo algunos de los métodos mediante los cuales el régimen minoritario sigue obstruyendo deliberadamente el progreso hacia la libre determinación. Más nefasta todavía es la nueva fragmentación, durante el año pasado, de la población negra en el marco de la política de los "territorios patrios bantúes", en constante incumplimiento de las resoluciones 402 (1976) y 417 (1977) del Consejo de Seguridad.

39. Uganda condena sin reservas la intensificación de esa política, por medio de la cual el régimen de Pretoria procura que los negros se conviertan en extranjeros en su propio país y facilitar un pretexto para deportarlos a regiones áridas, para

llevar adelante el apartheid y la explotación. La comunidad internacional debe continuar condenando esas prácticas; y la Comisión debe proseguir los esfuerzos para terminar en forma rápida y permanente con la política de apartheid y la política de denegación a la mayoría de la población del derecho a la libre determinación.

40. La aflictiva situación del pueblo de Namibia no ha sido menos dolorosa durante el pasado año. A pesar de la conformidad de la SWAPO y de Sudáfrica a las condiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, Sudáfrica, con característica mala fe ha obstaculizado las conversaciones previas de Ginebra; y en el Consejo de Seguridad se vetó la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Sudáfrica, valiéndose de la protección que se le ofrece en el contexto de la rivalidad entre las superpotencias, ha empleado su presencia militar masiva en Namibia y su vasto arsenal basado en su territorio para emprender ataques no provocados contra Angola y Mozambique, violaciones de la paz que amenazan gravemente la paz y la seguridad internacionales. Tropas sudafricanas han intensificado sus atrocidades en Namibia: los relatos de cuatro representantes del Consejo Británico de Iglesias, tal como se informa en The Observer de 14 de febrero de 1982, describen sólo algunos ejemplos de las repugnantes atrocidades cometidas. Otros muchos ejemplos figuran en los párrafos 252 a 426 del informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1485).

41. Uganda condena enérgicamente a Sudáfrica por su brutal opresión de los namibianos y su agresión contra Estados soberanos vecinos con el pretexto de combatir el terrorismo. La Carta y los instrumentos internacionales de derechos humanos sustentan el derecho a la libre determinación. La legitimidad de la lucha armada para afirmar ese derecho ha sido reconocida en varias resoluciones de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 32/147 de la Asamblea General, que ha excluido esa acción de la definición de terrorismo. Los pueblos de Sudáfrica, Namibia y los Estados de primera línea continúan haciendo sacrificios indecibles en su lucha por la libertad y la libre determinación. Uganda exhorta a todos los Estados a que apliquen las sanciones contra Sudáfrica previstas por la Asamblea General en su octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, y reitera su llamamiento al Grupo de Contacto de las Potencias occidentales para que incrementen sus esfuerzos encaminados a permitir al pueblo de Namibia el ejercicio del derecho a la libre determinación.

42. Las políticas y métodos perversos aplicados por Israel son análogos a los de Sudáfrica, lo cual no es sorprendente, puesto que el apartheid y el sionismo provienen de una ideología similar, que la Asamblea General ha condenado. Es más, Sudáfrica e Israel han colaborado estrechamente en materias económicas y militares, incluso nucleares, como lo atestiguan las recientes declaraciones del Ministro de Defensa israelí. Israel ha intensificado sus actos de opresión contra los palestinos y ha seguido violando el derecho de éstos a la libre determinación. Sin hacer caso de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, Israel prosigue, con el ilícito pretexto de "ataques preventivos", el bombardeo de los asentamientos de refugiados palestinos en Beirut y en el Líbano meridional. Es imposible lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio, que Uganda apoya vigorosamente, a menos que el pueblo palestino recobre plenamente sus derechos a la libre determinación, a la constitución de un Estado y al reasentamiento en su patria.

43. Uganda acoge con agrado las medidas adoptadas por los Jefes de Gobierno de los países de la OUA encaminadas a una solución pacífica de la situación en el Sáhara Occidental e insta a Marruecos y al Frente Polisario a que cooperen plenamente con

el Comité de Aplicación de la OUA sobre el Sáhara Occidental. La delegación de Uganda está convencida de que un referéndum general libre y justo, tal como lo propone la OUA, determinaría un ejercicio pronto y auténtico del derecho a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

44. La Comisión, como institución encargada de promover los derechos humanos, debe actuar con toda valentía, en función del párrafo 1 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, para poner término a la sujeción de los pueblos al vasallaje, dominio y explotación extranjeros, dondequiera que ello ocurra.

45. El Sr. BHAGAT (India), en uso del derecho a contestar, dice que es lamentable que la delegación del Pakistán se haya referido nuevamente al territorio de Jammu y Cachemira. Es bien sabido que el Estado de Jammu y Cachemira es constitucional y legalmente parte integrante de la India, al igual que cualquier otro Estado de la Unión India. En consecuencia, sus habitantes siempre han gozado y continuarán gozando de los mismos derechos que se disfrutan en cualquier otro lugar de la India. Esos habitantes han participado, junto con el resto del pueblo de la India, en siete elecciones generales y estatales. Seguramente no creerá la delegación del Pakistán que los derechos a la libre determinación y a la libre expresión puedan ejercerse mejor bajo la ley marcial.

46. El Acuerdo de Simla prevé la solución de todas las cuestiones que interesan a la India y al Pakistán dentro de un marco bilateral. Es, pues, muy de lamentar que esas referencias injustificadas a Jammu y Cachemira se hayan formulado menos de tres semanas después de la visita del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán a Nueva Delhi para consultas bilaterales y poco antes de la celebración de las nuevas conversaciones en Islamabad que se efectuarán más adelante en el curso de este mes.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.